

<b>GDR</b>	<b>CA04. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA Y DE LOS ALCORNOCALES</b>			
<b>EDL y ZRL</b>	<p><b>Denominación EDL:</b> Litoral de la Janda. Compromiso con la innovación y la sostenibilidad (Versión 5).</p> <p><b>Enlace web EDL:</b> <a href="https://www.jandalcornocales.org/programas/programas-2016-2023/2-uncategorised/98-normativa">https://www.jandalcornocales.org/programas/programas-2016-2023/2-uncategorised/98-normativa</a></p> <p><b>Zona Rural Leader:</b> Litoral de la Janda. Barbate, Chiclana de la Frontera (excluido núcleo de población principal), Conil de la Frontera, Tarifa y Vejer de la Frontera.</p>			
<b>Convocatoria</b>	2022.			
<b>Denominación Líneas de ayudas</b>		<b>Código</b>	<b>ITIs</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Fomento y mejora de la competitividad de la actividad enoturística en el territorio.		OG1PP3	1	37.937,17 €
2. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas empresariales en los sectores innovadores del territorio.		OG2PS6		457.397,36 €
3. Apoyo a iniciativas emprendedoras, proyectos innovadores y autoempleo impulsadas por personas jóvenes.		OG2PS4	2	301.837,72 €



### Denominación Línea de ayudas 1.

1. Fomento y mejora de la competitividad de la actividad enoturística en el territorio.

<b>Código</b>	OG1PP3	<b>ITI</b>	1	<b>Presupuesto</b>	37.937,17 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a mejorar la dotación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la potenciación del enoturismo en el territorio:

1. Dotación de infraestructuras y equipamientos de uso público que favorezcan el desarrollo del turismo enológico, incluyendo centros de recepción, de visitantes, centros de interpretación, equipamientos museológicos y equipamientos básicos para las rutas enoturísticas.
2. Recuperación y restauración de infraestructuras y equipamientos del patrimonio cultural y natural mediante su puesta en valor para el desarrollo de actividades vinculadas al turismo enológico.
3. Implantación de rutas enológicas, adecuación de caminos rurales y puesta en valor de vías verdes.
4. Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de rutas enológicas, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal.
5. Proyectos destinados a la transformación digital de los servicios, equipamientos e infraestructuras relacionados con el fomento del turismo enológico.

b) Proyectos destinados a fomentar la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas relacionadas con el enoturismo para la homogeneidad de la actividad turística del territorio:

1. Proyectos destinados a la puesta en marcha, modernización y mejora de actividades económicas en el sector del enoturismo incluyendo, entre otras, las que puedan desarrollarse en el interior de explotaciones vitivinícolas, en bodegas y las vinculadas a la puesta en valor del patrimonio rural ligado al sector del vino.

#### Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.

#### Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de los productos del vino o de cualquier otro productor agrario o forestal.
- Proyectos en el sector de la gastronomía (servicios de comidas y bebidas, grupo NACE 56) salvo los que impliquen el desarrollo de dichas actividades económicas en el interior de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o en industrias agroalimentarias.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.



## Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:
  - La ayuda al proyecto no podrá tener la consideración de ayuda de estado de conformidad con lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/ C 262/01).
  - Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. En todo caso, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado.
  - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Dicha acción deberá haber sido descrita de forma específica en la memoria del proyecto de que se trate. Las iniciativas deberán incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género de la EDL. Concretamente:
  - La creación de espacios de encuentro (jornadas u otros) entre las mujeres empresarias y trabajadoras del sector del turismo.
  - Visibilizar el papel y la aportación de las mujeres en el sector del turismo.
  - La creación de espacios para la conciliación de la vida laboral y familiar que favorezcan la participación de las mujeres empresarias y trabajadoras del sector del turismo en condiciones de igualdad a los hombres.
  - La formación para el empoderamiento de las mujeres del sector del turismo.
  - El desarrollo de talleres formativos dirigidos a las mujeres empresarias y mujeres trabajadoras del sector del turismo.
  - La sensibilización en género y/o corresponsabilidad.
- Los proyectos deberán integrar medidas de eficiencia energética o que contribuyan a la lucha contra el cambio climático. Se entenderá que un proyecto, así como sus mecanismos de ejecución, contribuye a la lucha contra el cambio climático, cuando se persigan o se consideren uno o más de los siguientes aspectos:
  - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
  - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
  - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
  - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
  - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos



naturales que actúen como sumideros de carbono.

- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Cuando el proyecto esté destinado a la creación y/o mejora de alojamientos turísticos, estos deberán prestar dicho servicio durante un período mínimo de 8 meses al año.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente. Para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI u otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

#### **Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser las siguientes:**

- Las personas jurídicas públicas o privadas que a continuación se relacionan:
  - Sector público local vinculado al territorio (Ayuntamientos, Diputación y Mancomunidades): administraciones públicas, organismos autónomos, agencias públicas, fundaciones del sector público, consorcios, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuya titularidad íntegra corresponda a una o varias entidades locales en el sentido previsto en el artículo 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. En todo caso, la entidad solicitante deberá, en el momento de la solicitud de la ayuda, incluir entre sus fines sociales las actividades para la que solicita la ayuda y/o contar con las competencias requeridas para la ejecución del proyecto de que se trate.
  - Entidades privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio. En este caso, las personas beneficiarias deberán incluir entre sus fines sociales, en el momento de la solicitud de la ayuda, las actividades para la que solicita la ayuda.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser las siguientes:**

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

#### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro, deberá contar con una



antigüedad mínima de 6 meses en el momento de la solicitud y/o con, al menos, 10 personas físicas o jurídicas asociadas.

- Cuando la persona beneficiaria sea una federación de entidades privadas sin ánimo de lucro, deberá contar con una antigüedad mínima de 6 meses en el momento de la solicitud y/o con, al menos, 3 asociaciones federadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro y su domicilio social esté fuera de los municipios de la Zona Rural Leader, deberá justificar su vinculación con el territorio mediante la acreditación de haber realizado alguna actividad de prestación de servicios en éste, en los últimos tres años y/o contar con al menos  $\frac{1}{3}$  de las personas físicas asociadas con domicilio social en dicho territorio o 3 en caso de ser sus asociados personas jurídicas.

### **Gastos elegibles.**

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:**

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) Construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles, incluyendo la dotación y mejora de caminos rurales y las actuaciones requeridas para la puesta en valor de vías pecuarias.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto, incluidos los programas informáticos, mobiliario e instalaciones, y señalética hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- d) Las inversiones intangibles ligadas al desarrollo del proyecto.
- e) Gastos derivados de la catalogación de los caminos rurales, y diseño de rutas, incluyendo, entre otros, gastos de personal, asistencias técnicas, o servicios relacionados con la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de las actividades y la elaboración del material físico o digital.
- f) Otros gastos directamente vinculados y necesarios para la realización del proyecto subvencionado, como los correspondientes a material fungible, material de reprografía, material de talleres, publicidad y propaganda, publicaciones y aquellos otros que correspondan con la ejecución del proyecto.
- g) Los gastos derivados de la/s actuación/es desarrollada/s para el cumplimiento del requisito de contribución a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como, de inclusión de medidas de eficiencia energética o que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, podrán o no ser considerados elegibles en función de su relación directa o no con el proyecto para el que se solicita la ayuda.

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:**

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

1. Inversiones materiales o inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:



- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
  - b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
  - c) Los costes generales, vinculados a los gastos indicados en los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as, consultores/as, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas.
  - d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
2. Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
  3. Los gastos derivados de la/s actuación/es desarrollada/s para el cumplimiento del requisito de inclusión de medidas de eficiencia energética o que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, podrán o no ser considerados elegibles en función de su relación directa o no con el proyecto para el que se solicita la ayuda.
  4. Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados durante un período máximo de 12 meses desde el momento de la contratación, la imputación del coste subvencionable será siempre posterior a la obtención de la licencia de actividad e/ o inscripción en los registros correspondientes de las inversiones para las que se solicita la ayuda, según proceda y si fuere el caso, y dentro del periodo de ejecución del proyecto (fecha tope establecida en la Resolución de concesión de la ayuda). El límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación. Únicamente podrán apoyarse los gastos correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.
  5. En el caso de un nuevo inicio de actividad y en los casos de actividades con una antigüedad no superior a un año, las correspondientes cuotas de autónomo/a durante un período máximo de 12 meses a imputar desde la obtención de la licencia de actividad e/o inscripción en los registros correspondientes de las inversiones para las que se solicita la ayuda, según proceda y si fuere el caso, y dentro del período de ejecución del proyecto (fecha tope establecida en la Resolución de concesión de la ayuda).

#### **Gastos no elegibles.**

##### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

##### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 (Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socio económico del medio rural) de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 (Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático) de la Orden citada.
- La adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración



Pública.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden de 23 de noviembre de 2017.
- Gastos corrientes de servicios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos, publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria, etc.
- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

**En todos los proyectos incluidos en el campo de proyectos elegibles:**

- El coste mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 €.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:**

- Cuando la persona beneficiaria sea una Administración Pública Local, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.
- Cuando la persona beneficiaria no sea una Administración Pública Local, el porcentaje de ayuda será variable en función de su ámbito territorial de competencia:
  - Ámbito local: 90% del gasto total elegible.
  - Ámbito comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
  - Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.
- La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:**

- El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.
- La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.
- Las ayudas se concederán como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.





## Denominación Línea de ayudas 2.

2. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación, y el desarrollo de iniciativas empresariales en los sectores innovadores del territorio.

<b>Código</b>	OG2PS6	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	457.397,36 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la puesta en marcha, modernización, mejora o traslado de actividades económicas pertenecientes a los sectores innovadores contemplados en el campo de “Condiciones de elegibilidad” de la presente línea de ayudas.

Cuando la ayuda esté destinada a un traslado, éste deberá implicar una mejora justificada desde un punto de vista económico, social o medioambiental.

Cuando la ayuda esté vinculada a reducir el impacto ambiental o sobre el cambio climático, generado como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria, dicha ayuda deberá estar destinada a la mejora de la eficiencia energética o a la reducción del consumo de energía, el uso de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables, la reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero, la reutilización, reciclado o reducción de residuos y/o la protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

b) Proyectos destinados a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Los proyectos deberán ser de una inversión total elegible inferior a los 50.000 euros.

c) Proyectos destinados o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Los proyectos deberán ser de una inversión total elegible inferior a los 200.000 euros.

d) Proyectos destinados a la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de los bosques, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Los proyectos deberán ser de una inversión total elegible inferior a los 50.000 euros.

e) Proyectos destinados o que afecten a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de ésta.

Los proyectos deberán ser de una inversión total elegible inferior a los 200.000 euros.

#### Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.



- Proyectos en el sector del comercio minorista, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico o los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Proyectos en el sector del transporte (NACE 49 – 53).
- Proyectos en el sector de las actividades sanitarias (NACE 86).
- Proyectos en el sector de la formación, cuando dicha formación pertenezca a los estudios oficiales de primaria, secundaria o estudios universitarios.
- Proyectos en el sector de los servicios de comidas y bebidas (NACE 56) salvo los realizados en explotaciones agrarias, ganaderas, forestales o en industrias agroalimentarias que diversifiquen su actividad.
- Proyectos en campamentos de turismo, salvo las especialidades de Glamping, Camping Ecológico y Ecolodge recogidas en el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de Ordenación de los Campamentos de Turismo.
- Proyectos correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por las agencias de viaje.
- Proyectos destinados a la creación o modernización de alojamientos turísticos. Como excepción, sí serán elegibles los proyectos destinados a la creación o modernización de hoteles con una categoría mínima de 3 estrellas, las casas rurales de categoría superior, los alojamientos integrados en inmuebles considerados patrimonio arquitectónico o los alojamientos en localizaciones de especial valor catalogados para su aprovechamiento turístico. No obstante, en estos dos últimos casos no serán elegibles las viviendas con fines turísticos, las viviendas turísticas de alojamiento rural ni los apartamentos turísticos.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

**Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) o c), no serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

- Proyectos en el sector del comercio minorista de productos agrarios, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico o los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda.

**Cuando el proyecto esté contemplado en las letras d) o e), no serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos en el sector del comercio minorista de productos forestales, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico o los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente. Para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de



Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI u otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

**Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores aquellos proyectos que se desarrollen en alguno de los sectores considerados innovadores en la EDL (epígrafe 5) y que se indican a continuación:
  - Energías renovables y eficiencia energética.
  - Actividades e intervenciones medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa, reciclaje u otros).
  - Salinicultura y actividades en las marismas (excluidas las actividades agrarias, forestales y pesqueras).
  - Turismo (salvo las actividades excluidas, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
  - Logística y movilidad (salvo los sectores excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
  - TIC (internet de las cosas, smartcity, domótica u otras).
  - Comercio electrónico (excluido el sector agrario y forestal).
  - I+D+i.
  - Industria de productos alimenticios cuando las materias primas del proceso de transformación no sean consideradas agrarias (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o la acuicultura.
  - Construcción sostenible y/o para microsegmentos.
  - Atención integral para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión.
  - Servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, outsourcing u otras.
  - Servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa u otras.
  - Servicios socio sanitarios y salud integral (salvo los excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
  - Servicios socio educativos y formación (salvo los excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
  - Industria manufacturera.
  - Patrimonio histórico, cultural y etnográfico: tradiciones y oficios artesanos.

**Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores aquellos proyectos que se desarrollen en alguno de los sectores considerados innovadores en la EDL (epígrafe 5) y que se indican a continuación:
  - Agricultura, y ganadería tradicional y bajo abrigo.



- Agricultura, y ganadería ecológica.
- Viticultura sostenible.
- Comercio electrónico de la producción agraria propia.

**Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras d) o e), deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores aquellos proyectos que se desarrollen en alguno de los sectores considerados innovadores en la EDL (epígrafe 5) y que se indican a continuación:
  - Silvicultura (producción/transformación/comercialización) tradicional .
  - Silvicultura (producción/transformación/comercialización) ecológica.
  - Comercio electrónico de productos forestales.
- Las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.

#### **Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

- Titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas titulares de explotaciones que vayan a desarrollar una actividad económica, en cuyo caso, deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

**Cuando el proyecto esté contemplado en las letras d) o e) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

- Titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones, así como PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

#### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**



### **Gastos elegibles.**

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

- Inversiones materiales o inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:
  - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
  - b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
  - c) Los costes generales, vinculados a los gastos indicados en los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as, consultores/as, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas.
  - d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b), c), d) y e) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos en servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.
- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración



Pública.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) y c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 (Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios) de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) y e) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 4 (Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales) de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

**En todos los proyectos incluidos en el campo de proyectos elegibles:**

- El coste mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 €.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:**

- Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.
- El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:**

- El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Dicho porcentaje será del 70% cuando la persona beneficiaria sea joven agricultor/a de conformidad con la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013.
- La cuantía máxima de ayuda será de 35.000 euros por proyecto.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:**

- El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.
- Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.
- La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 100.000,00 euros.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles:**

- El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.
- Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exenta establecida en el artículo 41 del Reglamento



(UE) n.º 702/2014.

- La cuantía máxima de ayuda será de 20.000 euros por proyecto.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra e) del campo de proyectos elegibles:**

- El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.
- Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.
- La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 80.000 euros.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



### Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a iniciativas emprendedoras, proyectos innovadores y autoempleo impulsadas por personas jóvenes.

<b>Código</b>	OG2PS4	<b>ITI</b>	2	<b>Presupuesto</b>	301.837,72 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados al desarrollo de iniciativas emprendedoras impulsadas por personas jóvenes que persigan la puesta en marcha, modernización, mejora o traslado de actividades económicas pertenecientes a los sectores innovadores contemplados en el campo de “Condiciones de elegibilidad” de la presente línea de ayudas.

Cuando la ayuda esté destinada a un traslado, éste deberá implicar una mejora justificada desde un punto de vista económico, social o medioambiental.

Cuando la ayuda esté vinculada a reducir el impacto ambiental o sobre el cambio climático, generado como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria, dicha ayuda deberá estar destinada a la mejora de la eficiencia energética o a la reducción del consumo de energía, el uso de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables, la reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero, la reutilización, reciclado o reducción de residuos y/o la protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

b) Incentivos destinados a la creación de empleo de personas jóvenes desempleadas menores de 35 años en los sectores innovadores contemplados en el campo de “Condiciones de elegibilidad” de la presente línea de ayudas.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos en el sector del comercio minorista, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico o los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Proyectos en el sector del transporte (NACE 49 – 53).
- Proyectos en el sector de las actividades sanitarias (NACE 86).
- Proyectos en el sector de la formación, cuando dicha formación pertenezca a los estudios oficiales de primaria, secundaria o estudios universitarios.
- Proyectos en el sector de los servicios de comidas y bebidas (NACE 56) salvo los realizados en explotaciones agrarias, ganaderas, forestales o en industrias agroalimentarias que diversifiquen su actividad.
- Proyectos en campamentos de turismo, salvo las especialidades de Glamping, Camping Ecológico y Ecolodge recogidas en el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de Ordenación de los Campamentos de Turismo.
- Proyectos correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por las agencias de viaje.
- Proyectos destinados a la creación o modernización de alojamientos turísticos. Como excepción, sí serán elegibles los proyectos destinados a la creación o modernización de hoteles con una categoría





mínima de 3 estrellas, las casas rurales de categoría superior, los alojamientos integrados en inmuebles considerados patrimonio arquitectónico o los alojamientos en localizaciones de especial valor catalogados para su aprovechamiento turístico.

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

### **Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

#### **Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores aquellos proyectos que se desarrollen en alguno de los sectores considerados innovadores en la EDL (epígrafe 5) y que se indican a continuación:
  - Energías renovables y eficiencia energética.
  - Actividades e intervenciones medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa, reciclaje u otros).
  - Salinicultura y actividades en las marismas (excluidas las actividades agrarias, forestales y pesqueras).
  - Turismo (salvo las actividades excluidas, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
  - Logística y movilidad (salvo los sectores excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
  - TIC (internet de las cosas, smartcity, domótica u otras).
  - Comercio electrónico (excluido el sector agrario y forestal).
  - I+D+i.
  - Industria de productos alimenticios cuando las materias primas del proceso de transformación no sean consideradas agrarias (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o acuicultura.
  - Construcción sostenible y/o para microsegmentos.
  - Atención integral para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión.
  - Servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, outsourcing u otras.
  - Servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa u otras.
  - Servicios socio sanitarios y salud integral (salvo los excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
  - Servicios socio educativos y formación (salvo los excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
  - Industria manufacturera.
  - Patrimonio histórico, cultural y etnográfico: tradiciones y oficios artesanos.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de



Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI u otras entidades públicas (Ayuntamientos o Diputación).

### **Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

- Las personas físicas menores de 35 años o jurídicas – empresa joven – donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas menores de 35 años que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

**No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:**

- Empresas de trabajo temporal y administraciones públicas.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

- Inversiones materiales o inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
  - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
  - b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
  - c) Los costes generales, vinculados a los gastos indicados en los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as, consultores/as, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas.
  - d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles**

**podrán ser los siguientes:**

- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo de personas jóvenes, creados a tiempo completo o parcial siendo el mínimo exigido el 50% de la jornada, durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación dentro del periodo de ejecución del proyecto. Dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato.

En el caso los costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales, establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Las ayudas deberán suponer un incremento neto del empleo fijo en la plantilla de la empresa, tomando como referencia la media de los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda. Para el cálculo de dicho incremento se considerarán también las posibles bajas no voluntarias que hayan podido darse durante el período de ejecución del proyecto.

- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013, necesarias y directamente vinculadas a las actividades que se desarrollarán en el nuevo puesto de trabajo creado siempre que no excedan de los 6.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo.

**Gastos no elegibles.****No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario/a o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario/a.
- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.
- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.
- Las contrataciones de trabajadores/as que en los seis meses anteriores a la fecha de contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupos de empresas mediante un contrato indefini-



do. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

##### **En todos los proyectos incluidos en el campo de proyectos elegibles:**

- El coste mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 €.

##### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:**

- Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.
- El porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.

##### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:**

- Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.
- El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.
- Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

#### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.